CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA TRANSMOLCAR S.A.----------

(Capital Autorizado: U.S.$1,600.00)----------

***(Capital Suscrito:* U.S.$800.00)----------**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil trece, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen: la compañía **FLOTANAUTIC S.A.** debidamente *representada por la señora AMADA ISABEL ZAMORA en su calidad de* **GERENTE**; la compañía **KITALSERV S.A.** debidamente representada por la señora AMADA ISABEL ZAMORA en su calidad de **GERENTE GENERAL**; la señora **AMADA ISABEL ZAMORA** por sus propios derechos, soltera, Ejecutiva; y, el señor **JORGE VINICIO CORDOVA ZAMORA** por sus propios derechos, *divorciado, Ejecutivo; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana*, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA**: **"SEÑOR NOTARIO":** *En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo*, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública las siguientes personas: la compañía **FLOTANAUTIC S.A.** debidamente representada por la señora AMADA ISABEL ZAMORA *en su calidad de* **GERENTE**; la compañía **KITALSERV S.A.** debidamente representada por la señora AMADA ISABEL ZAMORA en su calidad de **GERENTE GENERAL**; la señora **AMADA ISABEL ZAMORA** por sus propios derechos, soltera, Ejecutiva; y, el señor **JORGE VINICIO CORDOVA ZAMORA** por sus propios derechos, divorciado, Ejecutivo; los comparecientes son de

nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. **SEGUNDA:** La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías; Código Civil; Código de Comercio; Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos; y, los Estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA TRANSMOLCAR S.A.. ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la compañía es **TRANSMOLCAR S.A.. ARTICULO SEGUNDO.-** El domicilio principal de la compañía será el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** La Compañía **TRANSMOLCAR S.A.** se dedicara exclusivamente a realizar el servicio de Transporte comercial de Carga Pesada a Nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y a las resoluciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto social. **ARTICULO CUARTO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO QUINTO.-** El Capital Autorizado de la compañía es de Mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, y el Capital Suscrito es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.- Los Certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General; Los Títulos serán suscritos por el Presidente y/o Gerente General de la compañía.- Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO SEXTO.-** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidación y todo

aquello que estos Estatutos no expresen se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina.- El Gerente General actuará como Liquidador de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO OCTAVO.-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.- **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General ó el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.- **ARTICULO DECIMO.-** El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente; y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; **C)** Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y

Fondo de Reserva Legal; **D)** Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los Representantes Legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, **G)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General en forma individual; durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Los permisos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades. Variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre ésta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros

establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **TERCERA:** El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: **KITALSERV S.A.** ha suscrito Cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de Cien dólares; **FLOTANAUTIC S.A.** ha suscrito Trescientas noventa y dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de Noventa y ocho dólares; **AMADA ISABEL ZAMORA** ha suscrito Siete acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de Un dólar con setenta y cinco centavos; y, **JORGE VINICIO CORDOVA ZAMORA** ha suscrito Una acción ordinaria y nominativa de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento del valor en dinero efectivo, esto es la cantidad de Veinticinco centavos de dólar; todo conforme consta en el Certificado de Integración del Banco que se adjunta.- El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha de Inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. En cualquiera de las formas establecidas en la Ley. El Abogado Vicente Quinteros Almache queda autorizado a realizar las gestiones necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituida, y a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar a la Primera Junta General de Accionistas. Anteponga y agregue Usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- f) Abogado Vicente Quinteros Almache.- Matrícula Número cero nueve - mil novecientos ochenta y tres - tres del Foro de Abogados.- **(Hasta aquí la minuta).**- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales.- Quedan agregados a este Registro los documentos habilitantes de Ley.-

LEIDA esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-

p. KITALSERV S.A.

RUC No. 0992335092001

AMADA ISABEL ZAMORA

C.C. No. 090147960-0

C.V. No. 063 – 0128

GERENTE GENERAL

p. FLOTANAUTIC S.A.

RUC No. 0991329250001

AMADA ISABEL ZAMORA

C.C. No. 090147960-0

C.V. No. 063 – 0128

GERENTE

AMADA ISABEL ZAMORA

C.C. No. 090147960-0

C.V. No. 063 – 0128

Agencia Nacional de Tránsito

1197191 1

RESOLUCIÓN No. 127-CJ-2013-CTE-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR
EL DIRECTOR EJECUTIVO

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Ingreso N°. CTE-DTP-2013-1305-E de fecha 15 de agosto de 2013, el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada denominada compañía **"TRANSMOLCAR S.A."**, con domicilio en cantón Guayaquil, provincia del Guayas, ha solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de **CUATRO (04)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

N°	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	N° CÉDULA/RUC
1	AMADA ISABEL ZAMORA	0901479600
2	JORGE VINICIO CORDOVA ZAMORA	0300589082
3	KITALSERV S.A.	0992335092001
4	FLOTANAUTIC S.A.	0991329250001

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Art...- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art...- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art...- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

NOTARIA TRIGÉSIMA CANTÓN GUAYAQUIL

DR. PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede, es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR al que me remito en caso necesario.

17 SET. 2013

Ab. Jorge Zevallos
COORDINADOR
DPTO. SECRETARÍA GENERAL

Agencia Nacional de Tránsito

sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art...- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección de Transporte Público mediante Informe Técnico favorable Nº 551-CP-13-DTP-CTE de 20 de agosto de 2013, recomienda, se apruebe el informe de factibilidad para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial en carga pesada en formación denominada compañía **"TRANSMOLCAR S.A."** domiciliada en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante informe Nº 2498-TCP-AJ-CTE-2013 de septiembre 09 de 2013, recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial en carga pesada denominada compañía **"TRANSMOLCAR S.A.",** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante la Resolución Nº.059-DIR-2012-ANT, de fecha 01 de agosto del 2012, expedida por el Director de la ANT, delega al Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador que apruebe los informes previos emitidos por el Departamento Técnico y Jurídico, y expedir la Resolución para la Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 238, literal a) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada denominada compañía **"TRANSMOLCAR S.A."** con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.

3. El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito / Comisión de Tránsito del Ecuador no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

17 SET. 2013

Agencia Nacional de Tránsito

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Guayaquil, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Tránsito del Ecuador, a los doce días del mes de septiembre del dos mil trece.

Ab. Héctor Solórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO
COMISIÒN DE TRANSITO DEL ECUADOR

LO CERTIFICO:

Ab. Gina Murrieta Wong
SECRETARIA GENERAL

Comisión de Tránsito del Ecuador
Ab. Jorge Zea M.
COORDINADOR
DPTO. SECRETARIA GENERAL

17 SET. 2013

FOJAS UTILES #.....

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA CANTÓN GUAYAQUIL
DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7538543
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: QUINTEROS ALMACHE VICENTE EFRAIN
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/08/2013 16:16:24

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSMOLCAR S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/08/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Banco Bolivariano C.A.

RUC 0990079017001

NOTARIA TRIGESIMA CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC016854-1

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **TRANSMOLCAR S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX)**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CORDOVA ZAMORA JORGE VINICIO	$0.25
FLOTANAUTIC S.A.	$98.00
KITALSERV S.A.	$100.00
ZAMORA AMADA ISABEL	$1.75
TOTAL	$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%** , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 05 DE NOVIEMBRE DE 2013

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

NOTARIO TRIGESIMO DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI CANTON GUAYAQUIL

Nº. 0008522

NOTARIA TRIGESIMA CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 1 de Noviembre del 2009

Señora
Amada Isabel Zamora
Cooperativa 9 de Octubre Mz. B-1, Solar 6. Vía Puerto Marítimo
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Universal Extraordinaria de la compañía **KITALSERV S.A.**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted para el cargo de **GERENTE GENERAL,** por el lapso de **CINCO AÑOS**.

Según los Estatutos Sociales, a usted le corresponderá ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía en forma individual.

KITALSERV S.A., se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Doctor Marcos N. Díaz Casquete, el 15 de Agosto de 2003, e inscrita el 21 de Enero del 2004, de fojas 5600 a 5610, número 814 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 1403 del Repertorio.

Atentamente,

Franklin Alvarado Vargas
Secretario AD-HOC

RAZON: Acepto desempeñar el cargo de **GERENTE GERERAL** de la compañía **KITALSERV S.A.**, y declaro que mi nacionalidad es ecuatoriana y que me he posesionado en esta misma fecha.

Guayaquil, Noviembre 1 del 2009

Amada Isabel Zamora
C. C. 0901479600
Cooperativa 9 de Octubre Mz. B-1, Solar 6. Vía Puerto Marítimo

NOTARIO TRIGESIMO DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI CANTON GUAYAQUIL

NUMERO DE REPERTORIO: 53.455
FECHA DE REPERTORIO: 27/nov/2009
HORA DE REPERTORIO: 10:16

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL Certifica: que con fecha diez de Diciembre del dos mil nueve, queda inscrito el Nombramiento de **Gerente General,** de la Compañía **KITALSERV S.A.,** a favor de **ZAMORA AMADA ISABEL,** a foja **141.317,** Registro Mercantil número **23.122.**

ORDEN: 53455

$ 9.30

REVISADO POR:

REGISTRO MERCANTIL

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

...le hace bien al país!

NUMERO RUC:	**0992335092001**
RAZON SOCIAL:	**KITALSERV S.A.**
NOMBRE COMERCIAL:	KITALSERV
CLASE CONTRIBUYENTE:	OTROS
REPRESENTANTE LEGAL:	ZAMORA AMADA ISABEL
CONTADOR:	PESANTES VILLAFUERTE ROXANA MARINA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	21/01/2004	**FEC. CONSTITUCION:**	21/01/2004
FEC. INSCRIPCION:	09/02/2004	**FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**	19/06/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: LOT. SANTA ADRIANA Calle: AV. JUAN TANCA MARENGO Número: SOLAR 10 Manzana: 3 Conjunto: SECTOR A Referencia ubicación: A MEDIA CUADRA DEL DISPENSARIO NORTE DEL IESS Telefono Trabajo: 043080359 Celular: 0985318026 Email: kitalservsa@hotmail.com Fax: 043080389 Telefono Trabajo: 043080389

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	**ABIERTOS:**	1
JURISDICCION:	\ REGIONAL LITORAL SUR\ GUAYAS	**CERRADOS:**	0

SRi Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados pertenecen al contribuyente.

Fecha: 19 JUN 2013

Firma del Servidor Responsable SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: Agencia:

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO PRIMERO CANTON GUAYAQUIL

Usuario: JART110208 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 19/06/2013 11:35:41

SRi.gob.ec

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NÚMERO RUC: 0992335092001

RAZON SOCIAL: KITALSERV S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 21/01/2004

NOMBRE COMERCIAL: KITALSERV FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: LOT. SANTA ADRIANA Calle: AV. JUAN TANCA MARENGO Número: SOLAR 10 Referencia: A MEDIA CUADRA DEL DISPENSARIO NORTE DEL IESS Manzana: 3 Conjunto: SECTOR A Telefono Trabajo: 043080359 Celular: 0985318025 Email: kitalservsa@hotmail.com Fax: 043080389 Telefono Trabajo: 043080389

SRi Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados pertenecen al contribuyente.

Fecha: 19 JUN 2013

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Firma del Servidor Responsable SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: Agencia:

Usuario: JART100206 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 19/06/2013 14:35:41

SRi.gob.ec

FLOTANAUTIC S.A.
OPERADOR PORTUARIO
CANTON GUAYAQUIL

MONTACARGAS
ALQUILER • SERVICIO • MANTENIMIENTO

Guayaquil, 16 de Septiembre del 2011

Señora
AMADA ISABEL ZAMORA
Cooperativa 9 de Octubre Mz. B-1, Solar 6. Via Puerto Maritimo
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Universal Extraordinaria de la compañía **FLOTANAUTIC S.A.**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirla a usted para el cargo de **GERENTE**, por el lapso de **CINCO AÑOS**.

Según los Estatutos Sociales, a usted le corresponderá ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía en forma individual.

FLOTANAUTIC S.A., se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Babahoyo, Abogado Camilo Salinas Zamora, el 9 de Agosto de 1995 e inscrita en fojas 50.664 a 50.672, número 16.314 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 32.202 del repertorio, el 14 de Septiembre de 1995.

Atentamente,

Franklin Alvarado Vargas
Secretario AD-HOC

RAZON: Acepto desempeñar el cargo de **GERENTE** de la compañía **FLOTANAUTIC S.A.**, y declaro que mi nacionalidad es ecuatoriana y que me he posesionado en esta misma fecha.

Guayaquil, 16 de Septiembre del 2011

AMADA ISABEL ZAMORA
C. C. 0901479600
Cooperativa 9 de Octubre Mz. B-1, Solar 6. Via Puerto Maritimo

NOTARIO TRIGESIMO
DR. PIERO GASTON
GUAYAQUIL - ECUADOR

NUMERO DE REPERTORIO:61.223
FECHA DE REPERTORIO:05/oct/2011
HORA DE REPERTORIO:10:10

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cinco de Octubre del dos mil once queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente,** de la Compañía **FLOTANAUTIC S.A.,** a favor de **AMADA ISABEL ZAMORA,** a foja **91.799,** Registro Mercantil número **18.050.**

ORDEN: 61223

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

$ 8.00

REVISADO POR:

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

...le hace bien al país

NUMERO RUC:	0991329250001
RAZON SOCIAL:	FLOTANAUTIC S.A.
NOMBRE COMERCIAL:	
CLASE CONTRIBUYENTE:	OTROS
REPRESENTANTE LEGAL:	ZAMORA AMADA ISABEL
CONTADOR:	ALVARADO VARGAS FRANKLIN

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	14/09/1995	FEC. CONSTITUCION:	14/09/1995
FEC. INSCRIPCION:	26/10/1995	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	11/11/2011

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ALQUILER DE MONTACARGAS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: COOPERATIVA NUEVE DE OCTUBRE Barrio: GUASMO SUR Número: SOLAR 6 Manzana: B-1 Carretero: VIA PUERTO MARITIMO Referencia ubicación: A UNA CUADRA DE LA GASOLINERA REPSOL Telefono Trabajo: 042484068

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	\ REGIONAL LITORAL SUR\ GUAYAS	CERRADOS:	0

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS LITORAL SUR
SRI ...le hace bien al país
R.U.C.

Jenny Alexandra Usca Ambi
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
AGENCIA WTC
LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

DR. PEDRO GASTON AYCART VINCENZINI
CANTON GUAYAQUIL

Usuario: JAUA010711 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 11/11/2011 10:15:26

SRI.gob.ec

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0991329250001

RAZON SOCIAL: FLOTANAUTIC S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.** 14/09/1995

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS PORTUARIOS
ACTIVIDADES DE ALQUILER DE MONTACARGAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: COOPERATIVA NUEVE DE OCTUBRE Barrio: GUASMO SUR Número: SOLAR 6 Referencia: A UNA CUADRA DE LA GASOLINERA REPSOL Manzana: B-1 Carretero: VIA PUERTO MARITIMO Telefono Trabajo: 042484068

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS LITORAL SUR
SRi ...le hace bien al país!
R.U.C.

Jenny Alexandra Usca Amaí
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
AGENCIA WTC
LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JAUA010711 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 11/11/2011 10:15:28

SRi.gob.ec

INSTRUCCIÓN
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER. DOMESTICOS

E2333I4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXX XXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAMORA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-03-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-26

NOTARIO TRIGÉSIMO ★ CANTÓN GUAYAQUIL ★

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N° 090147960-0

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMORA
AMADA ISABEL

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
HUAYNACAPAC

FECHA DE NACIMIENTO 1942-02-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES

063

063 - 0128 · **0901479600**

NÚMERO DE CERTIFICADO · CÉDULA

ZAMORA AMADA ISABEL

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 3
TARQUI
PARROQUIA

ACUARELA -
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIO TRIGÉSIMO
DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 030058908-2

APELLIDOS Y NOMBRES [illegible]

SEXO M

ESTADO CIVIL Divorciado

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
E243314422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORDOVA JORGE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAMORA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-02-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-08

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

009

009 - 0084
NÚMERO DE CERTIFICADO

0300589082
CÉDULA

CORDOVA ZAMORA JORGE VINICIO

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 3
OLMEDO SAN ALEJO
PARROQUIA

ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA TRANSMOLCAR S.A., OTORGADA POR EL DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DE GUAYAQUIL, EL OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.-

JORGE VINICIO CORDOVA ZAMORA

C.C. No. 030058908-2

C.V. No. 009 – 0084

DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO DE GUAYAQUIL

NOTARIO TRIGESIMO
DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
CANTON GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA TRANSMOLCAR S.A.**, que sello, rubrico y firmo, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento. Doy Fe.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARÍA TRIGÉSIMA CANTÓN GUAYAQUIL

RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA TRANSMOLCAR S.A.**, celebrada ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO TITULAR DE ESTE CANTON**, con fecha **08 de noviembre del 2013**; tomo nota de lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la Resolución **No. SC.IJ.DJC.G.13. 0006699**, dictada el **18 de noviembre del 2013**, por la **AB. MELBA RODRÍGUEZ AGUIRRE, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRÁMITES ESPECIALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**, quedando anotado al margen **LA APROBACION DE LA CONSTITUCION** de la compañía antes mencionada.- Guayaquil, 18 de noviembre del 2013.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:52.964
FECHA DE REPERTORIO:20/nov/2013
HORA DE REPERTORIO:14:35

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinte de Noviembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **SC.IJ.DJC.G.13.0006699,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE,** el **18 de noviembre del 2013,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **TRANSMOLCAR S.A.,** de fojas **154.471 a 154.499,** Registro Mercantil número **19.151**.

ORDEN: 52964

Guayaquil, 22 de noviembre de 2013

Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR:

27 NOV 2013

Es Conforme a su Original
Lo Certifico.

Dr. Piero Cesari Vincenzini

IMP. IGM. ea

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.14. 0000200

Guayaquil, -6 ENE 2014

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSMOLCAR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/evm